



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000247 -2024-UGEL-MC

Juanjuí: 19 ENE. 2024

Visto, el expediente N° 024-2024737995, conteniendo el Oficio N° 001-2024-IEN° 0403"SCJ" -VP, de fecha 04 de enero de 2024, con un total de un (01) folio útil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29944, ley de la Reforma Magisterial, en mérito al artículo 41 señala que los profesores tienen derecho a: i) Vacaciones; y el artículo 66° señala respecto al régimen de vacaciones, el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, considerando que las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 146° Periodo vacacional por áreas de desempeño laboral, establecido en su literal b) " El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en su numeral 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses; y conforme al numeral 7.2.4 "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados";



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, conforme al numeral 7.2.5 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, precisa que, el rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, con Oficio N° 001-2024-IEN° 0403"SCJ" -VP, de fecha 04 de enero de 2024, la Directora de la I.E. N° 0403 Sagrado Corazón de Jesús-Villa Prado, Distrito de Juanjuí, remite fecha de sus vacaciones físicas correspondientes al año 2024.

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, Ley N° 31953- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar vacaciones a la Directora de la I.E. N° 0403 Sagrado Corazón de Jesús-Villa Prado, Distrito de Juanjuí, tal como se detalla a continuación;

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Institución Educativa	Situación	Vigencia de Vacaciones
01	Alina Soto Cacique	Directora	N° 0403 Sagrado Corazón de Jesús-Villa Prado (Multigrado)	Designada	22/01/2024 al 20/02/2024

ARTICULO SEGUNFO. - DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la UGEL Mariscal Cáceres NOTIFIQUE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
San Martín, 10 de Enero del 2024
CÉPTIME que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, 10 de Enero del 2024
Gustavo Arturo Vialto Carbaljal
SECRETARIO GENERAL